

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH).

Nosotros, **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, nombrada por el Congreso Nacional de la República, tal y como consta en el Punto número cuatro (04) del Acta número veintiuno (21) de la sesión celebrada el día martes ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada mediante Punto de Acta No. SO-011-2018 y Acuerdo SO-019-2019 ambos de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), quien en adelante se denominará “**EL IAIP**”, y por otra parte **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, quien es mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0404-1970-00540, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo No. 01-2018 de la Secretaría de Estado en los Despacho de la Presidencia de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a quien en lo sucesivo se le podrá llamar “**LA SEDH**”, ambas denominadas en su conjunto como “**LAS PARTES**” y con facultades suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH)**, el cual se registrá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, por mandato de Ley es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

Dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran, entre otras, las de realizar las acciones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar **EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a los (as) ciudadanos (as) y realizar actividades de promoción y divulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH)** de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,441 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), es la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como del diseño, seguimiento y coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial promoción y protección a sus Derechos Humanos.

También corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para todos los servidores públicos y la ciudadanía en general, así como coordinar las instancias de participación, diálogo e interlocución con la sociedad civil sobre Derechos Humanos, entre otras.

CONSIDERACIONES LEGALES:

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es desarrollar y ejecutar la **POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, así como garantizar el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al **ACCESO UNIVERSAL A LA INFORMACIÓN** para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública está el de establecer mecanismos para: **1.** Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; **2.** Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; **3.** Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; **4.** Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; **5.** Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; y **6.** Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso contenidas en la misma Ley.

Q

Ke



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece entre las funciones y atribuciones de “EL IAIP”: **1.** Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de esta Ley; **2.** Aplicar el marco sancionatorio de la presente Ley; **3.** Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; **4.** Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y operar un sistema de información en relación a su funcionamiento; y **5.** Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades de “EL IAIP”.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS** destacan entre otras:

1. Promover, coordinar, formular, monitorear, evaluar y actualizar la ejecución de la Política Pública de Derechos Humanos y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; **2.** Asesorar al Poder Ejecutivo en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes y programas con enfoque en Derechos Humanos y a los demás órganos e instituciones del Estado que lo requieran en la ejecución de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; **3.** Fortalecer las capacidades de las instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos; **4.** Coordinar y asesorar a los Poderes del Estado y demás órganos e instituciones Estatales en materia de Derechos Humanos, en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades nacionales e internacionales en esta materia; **5.** Coordinar con las instituciones estatales especializadas correspondientes, todas aquellas actividades encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial

ℓ

promoción y protección a sus Derechos Humanos; y 6. La demás que las leyes o normativas internas le atribuyan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1. del Decreto Ejecutivo Número PCM-003-2013, contentivo de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, define sus objetivos generales y específicos, estableciendo como objetivo general el coadyuvar al goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en Honduras; y como objetivo específico, desarrollar la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil, mediante procesos de diálogo y el establecimiento de mecanismos de auditoría y control social de la gestión gubernamental, así como, la adopción de prácticas permanentes de rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos en relación con la planificación operativa y presupuestaria anual y la definición de un sistema de indicadores que permitan medir los avances y niveles de cumplimiento en la implementación de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

CONDICIONES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

A. **Objetivo General:** El objetivo del presente **CONVENIO** es establecer, las bases y mecanismos de cooperación para la ejecución de acciones que permitan a **LAS PARTES**, el intercambio de información, para facilitar el cumplimiento oportuno de las actividades de interés común en el ámbito de sus respectivas atribuciones; a su vez tiene como objetivo el diseño de un mecanismo por medio del cual, se realicen las actualizaciones por parte de las instituciones obligadas en el Portal Único de Transparencia de todos los avances que tengan en relación a la Política Pública y Plan

e

ke

Nacional de Acción en Derechos Humanos, velando porque en el ejercicio de sus funciones no se violenten otros derechos que estén vinculados al ejercicio del mismo; y finalmente, el presente convenio tendrá por objetivo, el desarrollo de diferentes procesos de capacitación y formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en el ámbito formal y no formal orientados al fortalecimiento, defensa, promoción y protección del Derecho Humano de Acceso Universal a la Información.

B. Objetivos Específicos: El presente Convenio tiene como Objetivos Específicos los siguientes:

1. Garantizar el acceso público de la información, relacionado con los avances en la implementación de las acciones de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, por medio de la Publicación trimestral, en el Portal Único de Transparencia, a través de cada una de las instituciones obligadas (Responsable Directo).
2. Establecer e implementar la metodología pertinente para la socialización y promoción sobre el Derecho de Acceso Universal a la Información, con enfoque de Derechos Humanos.
3. Diseñar e implementar un Plan de Capacitación sobre el Derecho de Acceso Universal a la Información, con enfoque de Derechos Humanos.
4. Implementar el “Curso Básico de Derechos Humanos para Servidores (as) Públicos” a todos los empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), así como también otros programas que se estimen necesarios para fortalecer los conocimientos y habilidades en materia de derechos humanos.

CLAUSULA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:

Los representantes designados de cada Institución para velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio son: por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, los encargados de la Gerencia de Verificación, Gerencia de Infotecnología e Innovación, Gerencia de Promoción y Capacitación y la Unidad de Relaciones Públicas; y por parte de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH)**, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, Dirección de Educación y Cultura de Paz, la/el Oficial de Información Pública y la Unidad de Comunicación Institucional.

Estas dependencias son designadas con el propósito de darle seguimiento pertinente a la ejecución y cumplimiento del presente convenio. Los enlaces se reunirán las veces que sea necesario para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar, excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno. Las reuniones de trabajo de los enlaces se llevarán a cabo en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente y estos presentarán informes de avance conforme al cronograma de trabajo y/o cuando una de las partes lo requiera.

e

ke

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

1. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo el proceso de diseño, desarrollo e implementación de un espacio específico (pestaña de navegación) para difundir la información relacionada a la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos como parte del Sistema Nacional de Información Pública (SINAIP), en el Subsistema del Portal Único de Transparencia, mismo que permanecerá en el tiempo y no estará sujeto a la vigencia del presente Convenio.
2. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de formación y divulgación en materia de **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dirigidos a la sociedad en general, en coordinación con “**LA SEDH**”.
3. Capacitar a los servidores públicos de “**LA SEDH**” sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR “EL IAIP”**, así como el uso del **SISTEMA NACIONAL INFORMACIÓN PÚBLICA (SINAIP)**.
4. Velar porque los servidores públicos que laboran en el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** asistan a los procesos de capacitación en derechos humanos convocados por “**LA SEDH**”.
5. Velar o permitir que las Instituciones Obligadas publiquen la información relacionada a las **POLÍTICAS PÚBLICAS** en el espacio específico, designado



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

para este efecto, la cual deberá ser validada por “**LA SEDH**”, en cuanto a su veracidad y pertinencia.

6. Capacitar a los servidores públicos asignados como enlace o puntos focales de las instituciones obligadas para la Implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, sus Reglamentos y Demás Lineamientos emitidos por el “**IAIP**”, así como también sobre el uso del Sistema Nacional Información Pública (**SINAIP**).

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH)

1. Validar la información que las instituciones obligadas publiquen trimestralmente en el espacio específico, relacionada a las **POLÍTICAS PÚBLICAS** como parte del Sistema Nacional de Información Pública (SINAIP), mismo que permanecerá en el tiempo y no estará sujeto a la vigencia del presente Convenio.
2. Validar la pertinencia y/o verificación de la fidelidad de la información a publicar en el Portal de Transparencia.
3. Implementar las acciones de asistencia y cooperación para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio. e
4. Asegurar que los Servidores Públicos de “**LA SEDH**”, participen en los procesos de capacitación y planificación convocadas por “**EL IAIP**”. ke



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

5. Capacitar a los servidores públicos de “EL IAIP” en la temática de Derechos Humanos.
6. Implementar el curso de Formación de Promotores(as) Institucionales de Derechos Humanos para Servidores (as) Públicos del IAIP.
7. En todos los espacios donde “LA SEDH” tiene cobertura, promover las funciones, estrategias y mecanismos contemplados en base a la LTAIP, debiendo “EL IAIP”, mantener enlaces directos con “LA SEDH” para hacer una mayor difusión ante la ciudadanía en general.
8. Promover la **TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en “LA SEDH”, mediante actividades permanentes como murales, trífolios informativos, conferencias, foros, actividades artísticas alusivas al tema entre otras.
9. Realizar las gestiones necesarias para que en las instituciones obligadas tengan de manera permanente y actualizado un mural relacionado con el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.
10. Elaborar un documento con los requerimientos para el espacio específico que difundirá la información relacionada a la **POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS** quienes deberán remitir el documento antes referido a “EL IAIP” para su implementación.
11. Elaborar un cronograma y las presentaciones necesarias para la capacitación en el proceso de la actualización de los avances de las acciones del Plan Nacional de



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Acción en Derechos Humanos en el Portal Único de Transparencia, dirigido a OIP'S, Enlaces y Punto Focales del Comité Interinstitucional para la Implementación de estos, quedando como responsables de "LAS PARTES" las Direcciones de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y La Dirección de Educación y Cultura de Paz y el Oficial de Información Pública de "LA SEDH" y por parte de "EL IAIP" las Direcciones de Verificación y Capacitación.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

1. Brindar asistencia técnica y de cooperación conjunta para el diseño, desarrollo, programación e implementación del espacio habilitado por "EL IAIP" para la difusión de información de la **POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS**.
2. Elaborar un cronograma para la socialización del espacio diseñado para la difusión de información de Políticas Públicas, dirigido a OIP'S, Enlaces y Puntos Focales para la Implementación de la Política Pública y el Plan Nacional en Derechos Humanos, Sociedad Civil y Periodistas quedando como responsables los servidores públicos que designen los titulares de las instituciones firmantes.
3. Elaborar un plan y cronograma de trabajo de manera conjunta, para la difusión y promoción del **DERECHO HUMANO DE ACCESO UNIVERSAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, quedando como responsable la Unidad de Comunicación de "LA SEDH" y la Gerencia de Promoción y Capacitación por el "EL IAIP".

4. Coordinar de manera conjunta, los cronogramas de capacitación anual y procesos educativos basados en el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.
5. Facilitar las instalaciones tanto de “**EL IAIP**”, como las de “**LA SEDH**” para la ejecución e implementación de los planes de acuerdo con los cronogramas de trabajo relacionados con el objetivo del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generara compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, reconocen que, para el normal y formal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, es ineludible realizar algunos gastos administrativos, operativos y logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Q. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones ya programadas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reprogramarlas.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

Debido a que la relación entre las “PARTES” es únicamente de colaboración, ambas manifiestan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“LAS PARTES” convienen que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, nace producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de manera conjunta y conciliatoria.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

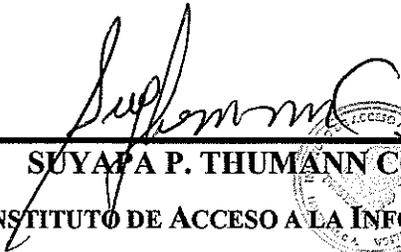
Los servidores públicos especialistas en las áreas técnicas, operativas y legal designados por cada una de **LAS PARTES**, para la ejecución de las actividades en el presente Convenio, continuaran bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se creara relación de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se considerara su patrono.

CLAUSULA ONCEAVA: DISPOSICIONES FINALES

- a) **Vigencia del Convenio:** El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años, a partir de la fecha de la firma de las partes.

- b) **Renovación del Convenio:** El presente Convenio podrá renovarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo, de manera oportuna, motivada y con una anticipación no menor de sesenta (60) días.
- c) **Modificaciones al Convenio:** El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, previa formalización por escrito de un Adendum, el cual formará parte integral del presente Convenio y entrará en vigor una vez suscrito entre “EL IAIP” y “LA SEDH”.
- d) **Rescisión del Convenio:** El presente Convenio, podrá rescindirse a voluntad de las partes, por las causas que ambas estimen convenientes, comunicándolo por escrito a la otra, con treinta (30) días de antelación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



SUYAPA P. THUMANN CONDE
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA (EL IAIP)



KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS (LA SEDH)